



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00093-00.

En orden a la solicitud planteada por la sociedad demandante, orientada a retirar el libelo introductorio, conviene advertir que el art. 92 del Código General del Proceso, indica que el rogante puede desplegar tal práctica, siempre que no se haya notificado al encartado; presupuesto que se encuentra configurado en el actual asunto y que, por consiguiente, posibilita acceder al pedimento que se ha enarbolado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, aunque en su oportunidad la entidad impetrante desplegó cierta actividad encaminada a concretar el enteramiento personal de la convocada, dicha gestión fue desestimada por el Estrado Jurisdiccional, a través de proveído calendado a 28 de julio hogaño, en vista de que la aducida actuación no fue debidamente ejecutada.

Por otro lado, al haberse decretado cierta medida cautelar, se dispondrá su levantamiento. Con todo, no se condenará al pago de perjuicios, en razón de que en lo absoluto se tiene noticia de que dicho gravamen se haya perfeccionado.

Por último, se resalta que, ante el descrito panorama, como es lógico, cae en el vacío la petitoria enderezada a que se prosiga con la compulsión.

En mérito de las razones expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER como retirado el memorial petitorio, el que se instó por medios digitales.

SEGUNDO.- LEVANTAR el EMBARGO y SECUESTRO de la fracción del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40170597, denunciada como de propiedad de la encartada. **Líbrese el pertinente mensaje de datos**¹.

TERCERO.- En su oportunidad, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

¹. ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co; y, documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 31 DE OCTUBRE DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3418877861c8830e6ef8d0cdd35a1a2c88330b4f819bddd190402e43da969649**

Documento generado en 27/10/2023 11:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>